

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN NO. 125-10

### QUE DECLARA A LA EMPRESA UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A., ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INDOTEL/LPN-014-2010 DEL PROYECTO DE CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE VI, SEGUNDA CONVOCATORIA.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la licitación pública nacional **INDOTEL/LPN-014-2010** del proyecto **CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE VI**.

#### **Antecedentes.-**

1. En fecha 8 de marzo de 2010, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante su Resolución No. 029-10 designó los miembros del Comité Especial, aprobó las Bases y ordenó la convocatoria de un concurso publico para la licitación del proyecto **CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE VI**; registrándose para participar en dicho proyecto las empresas **GRUPO TECNOLOGICO ADEXUS, MICROX TECNOLOGIA AVANZADA, SINERGIT, GESTIÓN TECNOLÓGICA, GBM DOMINICANA, OMEGA TECH, UNIVERSAL DE COMPUTOS y CONSTRUCTORA SOSANMA**;
2. De las empresas mencionadas anteriormente, sólo **UNIVERSAL DE COMPUTOS** procedió a entregar los Sobre A (Requerimientos Legales, Financieros y Técnicos) y B (Propuesta Económica);
3. Según informe del Comité Especial de fecha 10 de agosto de 2010, la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, cumplió con los requerimientos exigidos, para la ejecución de este proyecto, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.8 de los Pliegos de Condiciones, fue invitada al Acto Público de Apertura del Sobre B (Propuesta Económica) y de Adjudicación, en fecha 12 de agosto de 2010;
4. De conformidad con lo establecido en las Pliegos de Condiciones, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en fecha 12 de agosto de 2010, se llevó a cabo el proceso de apertura de los Sobres B (Propuesta Económica), donde se presentó la empresa **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A.**, estando los pormenores de dicho evento recogidos en el Acto No. **508/2010 (QUINIENTOS OCHO)**, instrumentado por la Lic. Ana María Hernández, Abogado Notario para la ocasión; resultando ganadora la propuesta presentada por la empresa **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A.**, por haber cumplido con los requerimientos establecidos en los pliegos para la licitación y por haber solicitado el subsidio ascendente a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 00/100 (US\$569,104.00)**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER  
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que este Consejo Directivo del **INDOTEL**, debe decidir sobre la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-014-2010** del proyecto **CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE VI**;

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo principal de esta licitación es seleccionar una firma para que supla el equipamiento e instalación de ocho (8) Centros Tecnológicos Comunitarios, de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones y en las especificaciones técnicas;

**CONSIDERANDO:** Que en el acto de recepción del Sobre A, conteniendo de los Requerimientos Financieros, Legales y la Propuesta Técnica dispuestas en las Bases del Proyecto, sólo se presentó la empresa **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A.**;

**CONSIDERANDO:** Que las evaluaciones fueron realizadas de conformidad con las disposiciones de la Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, tomando como referencia los documentos presentados por la empresa participante y los exigidos por el Pliego General de Condiciones, en este sentido, el Comité de Evaluación notificó a la empresa participante la precalificación otorgada, siendo el caso de que **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A.**, pasó al proceso de apertura del Sobre económico;

**CONSIDERANDO:** Que *la Comisión evaluadora evaluará y comparará únicamente las ofertas que se ajusten sustancialmente a los pliegos de condiciones y sea calificada como la más conveniente a los intereses del INDOTEL con forme al mejor precio ofertado.*

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con lo establecido en el Pliego para la Licitación, el Valor Referencial del subsidio para la ejecución completa del Proyecto no podrá ser mayor a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 00/100 (US\$586,000.00)**;

**CONSIDERANDO:** Que en el Sobre B, contentivo de la propuesta económica, la empresa precalificada, **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S.A.**, presentó la siguiente oferta de un monto total de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 00/100 (US\$569,104.00)**;

**CONSIDERANDO:** Que en ese mismo orden, en el acto de apertura de la oferta económica, le fue indicado a todos los presentes que la adjudicación del proyecto sería preliminar, hasta tanto la Comisión Evaluadora realizara las verificaciones oportunas que le permitieran realizar la recomendación definitiva al Consejo Directivo, para la adjudicación del proyecto;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 26 de la Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y 92 del Reglamento de Aplicación de dicha Ley *la adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del*

*oferente y demás condiciones de la oferta, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos;*

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre del 2006, y su Reglamento de Aplicación No. 490-07, de fecha 30 de agosto del 2007;

**VISTA:** La Resolución No. 029-10, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 8 de marzo de 2010;

**VISTO:** El Acto Auténtico No. QUINIENTOS SIETE (507), de fecha 28 de julio de 2010, instrumentado por la Lic. Ana María Hernández, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

**VISTO:** El Acto Auténtico No. QUINIENTOS OCHO (508), de fecha 12 de agosto de 2010, instrumentado por la Lic. Ana María Hernández, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

**VISTOS:** Los informes del Comité Especial designado;

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** a la empresa **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A.**, como adjudicataria del subsidio para la implementación del Proyecto **CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE VI**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 00/100 (US\$569,104.00)**, impuestos incluidos. Dicha suma será pagada por el **INDOTEL** a la referida entidad con financiamiento proveniente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), como se indica en el cuerpo de la presente Resolución.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Doctora **Joelle Exarhakos Casasnovas**, para que en su condición de Directora Ejecutiva del **INDOTEL**, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A.**, el correspondiente contrato para el otorgamiento de

subsidio para la ejecución del proyecto **CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE VI.**

**TERCERO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva la notificación de una copia certificada de la presente Resolución a la empresa **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A.**, al **DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPÚBLICA**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

Firmados:

**David A. Pérez Taveras**  
Secretario de Estado,  
Presidente del Consejo Directivo

**José Alfredo Rizek V.**  
En representación del  
Ministro de Economía, Planificación y  
Desarrollo  
Miembro ex officio del Consejo Directivo

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo

**Joelle Exarhakos Casasnovas**  
Directora Ejecutiva  
Secretaria del Consejo  
Directivo